

Nº Expediente: 300/2023/00469

ACTA

En Madrid, a las 10:00 horas del día 22 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Chamberí para calificar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada por la empresa propuesta como adjudicataria del expediente 300/2023/00469, titulado CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ DURANTE LOS PERIODOS DE VACACIONES ESCOLARES.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

D. Javier Benito de la Torre, Coordinador del Distrito.

VOCALES:

D^a. María Zapata Plaza, Secretaria del Distrito y representante de la Asesoría Jurídica designada.

D^a. Leticia Ruiz del Campo, Interventora Delegada del Distrito de Chamberí.

D^a. Pilar Moreno Álvarez, Jefa de Servicios a la Ciudadanía.

D^a. María Teresa Sánchez García, Jefa del Departamento de Servicios Sociales.

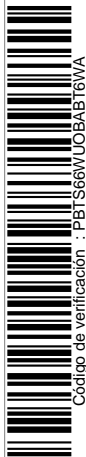
SECRETARIA:

D^a. Cristina Hernando Zarzalejos, Adjunta del Departamento de Contratación

Los asistentes a la sesión intervienen de modo telemático y quedan identificados mediante videoconferencia.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

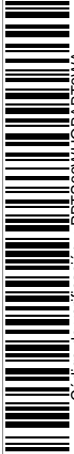
1.- Se procede en primer lugar a revisar la documentación presentada por la empresa ALASA CATERING, S.L. en fecha 19/12/2023, dentro del plazo concedido, dando contestación al requerimiento remitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, con el fin de que acreditara estar en posesión de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para la adjudicación.



Código de verificación : PBT566WUOBABT6WA

Examinada nuevamente la documentación aportada por la empresa ALASA CATERING, S.L., la Mesa observa las siguientes deficiencias:

- Garantía definitiva: la empresa presenta garantía definitiva en efectivo consignada en la Caja General de Depósitos (Delegación de Economía y Hacienda de Madrid). De acuerdo con lo establecido en la cláusula 21 del PCAP, sobre “*constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas*”. Al no existir Convenio con la entidad donde se constituyó la garantía, deberá depositarla en el lugar que se indicó en el requerimiento de la documentación, así como en las instrucciones que se adjuntó al mismo (Tesorería Municipal en C/ Barquillo, 17)
- Solvencia económica y financiera: la empresa presenta la documentación recogida en el impuesto de sociedades respecto del volumen de negocios global de la empresa, pero no presenta declaración del empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa referido al ámbito de actividades objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.
- Solvencia técnica o profesional: de acuerdo con lo indicado en el apartado 11 del Anexo I del PCAP, deberá presentar la acreditación de la solvencia técnica de los servicios o trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. La empresa presenta declaración responsable de los servicios presentados en entidades del sector públicos, pero no presenta certificados de buena ejecución de los mismos. La mesa de contratación observa que, la empresa presenta copia del “contrato de servicio de comida a domicilio para personas mayores y personas con limitaciones en su autonomía personal” del Ayuntamiento de Getafe, pero no presenta el certificado de buena ejecución, debiendo presentar el mismo. Y por otro lado, presenta el certificado de buena ejecución del Distrito de Vallecas, que no tiene incluidos los códigos CPV, tal y como viene indicado en los pliegos.
- Justificante de hallarse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas: la empresa presenta declaración responsable de exención de dicho impuesto, pero de acuerdo con lo establecido en la cláusula 29 del PCAP, deberá presentar el justificante de hallarse de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.





- Póliza de seguro: la empresa presenta la póliza de la aseguradora Plus Ultra Seguros con número 548451240, pero no viene incluida la cobertura de las posibles responsabilidades resultantes de la actividad del contrato, así como la inclusión del Ayuntamiento de Madrid que aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero, en el presente contrato.

Por ello, la Mesa acuerda requerir al interesado para que en el plazo de tres días naturales, subsane o aclare la documentación presentada.

Por último, se somete a aprobación el acta de la presente sesión quedando la misma aprobada por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizado el acto siendo las 11:08 horas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,